



CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2025-3394 *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden se llevará a cabo el trámite de consulta pública con el objetivo de recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con la modificación de la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria, se pretende adaptar y actualizar el procedimiento previsto a las actualizaciones habidas en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, tras la publicación del Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, así como en relación al registro de establecimientos de comercio al por menor, tras la publicación del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios de comercio al por menor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario adaptar los registros existentes para realizar los controles oficiales de una manera eficiente a los operadores alimentarios que deban ser sometidos a control en materia de seguridad alimentaria, conforme a lo previsto reglamentariamente en materia de control oficial; suprimir la exigencia de inscripción de las aguas minerales naturales, de las aguas de manantial y de los productos alimenticios destinados a una alimentación especial, en consonancia con las directrices del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y crear el Registro de establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Es oportuna su aprobación, a fin de revisar los procedimientos previstos teniendo en consideración la reciente publicación de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa.

c) Los objetivos de la norma

La nueva Orden tiene por objetivo actualizar el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria y crear un registro público de establecimientos en materia de seguridad alimentaria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan soluciones alternativas,



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de orden que modifica la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, a través del correo bseguridadalimentari@cantabria.es, en el registro de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander) o en cualquier otro registro de los previstos en el art. 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 noviembre, de régimen jurídico del de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidos en el mismo, pudiendo acceder a través de la siguiente dirección:

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 14 de abril de 2025.
La directora general de Salud Pública,
María Isabel de Frutos Iglesias.

2025/3394

CVE-2025-3394